



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 737/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 257/2013. (2014061707)

Ha recaído sentencia firme n.º 737 de 24 de julio de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 257 de 2013 promovido por la Procuradora D.ª María Antonia Muñoz García, en nombre y representación del recurrente D.ª Rosa Elena Muñoz Blanco y D. Jesús Medina Ocaña, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado; y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 28 de febrero de 2013, dictada en reclamación económico-administrativa 06/970/2011, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 737 de 24 de julio de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 257/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de doña Rosa Elena Muñoz Blanco y don Jesús Medina Ocaña, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de febrero de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/970/2011, la cual anulamos por no ser conforme a Derecho, al no poder ser gravado en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados un exceso de adjudicación derivado de la indivisibilidad del bien que ya tributa por disolución de patrimonio común. Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 7 de agosto de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
(PR de 7 de julio de 2014, DOE n.º 132, de 10 de julio),
La Directora General de Tributos,
JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA